SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-0010-2024

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE BONOS EXCLUSIVO PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE TIENEN DERECHO A ELLA SEGÚN LA LEY 70/88.

EMPRESA CARDINN S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1: Respetuosamente solicitamos a la entidad, agregar los códigos UNSPSC, que a continuación se relacionan: 841218 Bonos del Estado, Bonos emitidos por Sector Privado, 531027 Uniformes Corporativos, 531116 Zapatos para hombre y Mujer teniendo en cuenta que tienen relación directa con el objeto a contratar

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, agregando los siguientes códigos: 84121804 Bonos emitidos por Sector Privado y 5311160, 53111601 y 53111602 Zapatos para hombre y Mujer.

No se acepta los códigos 84121803 Bonos del Estado y 531027 Uniformes Corporativos, teniendo en cuenta que no aplican para el presente proceso

EMPRESA ARTURO CALLE S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 2 PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES: En el Numeral 1.2. OBJETO, consideramos necesario aclarar a la entidad que en la orden de entrega (bono) se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y las órdenes de entrega (bonos) únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

Respuesta: No es posible aceptar la solicitud presentada. Es importante aclarar que la entidad no solicitará directamente las prendas de vestir, ya que, conforme a la normatividad vigente, la entidad debe proporcionar una dotación que incluye una chaqueta, blusa o camisa, pantalón, y un par de zapatos. No obstante, corresponde al funcionario redimir el bono según el valor establecido, que debe ser el mismo para todos los bonos redimibles.

Por lo anterior y dado que la entidad no tiene la capacidad de verificar o determinar las prendas específicas seleccionadas por cada funcionario, no es viable aceptar una facturación detallada por prendas individuales.

OBSERVACIÓN No. 3. En el Literal p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA-VALIDEZ, solicitamos se establezca un plazo máximo de prórroga dado que la propuesta no puede quedar indefinida en el tiempo.

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo (Pág. 37) y en el proyecto de Pliego de Condiciones (pág. 53), "c. *La vigencia de la garantía de seriedad será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.*
En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado."

De acuerdo a lo anterior, se establece que la prórroga de la garantía de seriedad en el caso que aplique, se realizará "*por un término igual a la mitad del inicialmente fijado",* es decir, por 45 días teniendo en cuenta que el termino inicial es de 90 días.

OBSERVACIÓN No. 4. En el Numeral 4.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, teniendo en cuenta que la entrega se va a realizar por órdenes de entrega (bonos) sugerimos que el plazo de entrega sea de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

Respuesta: Se acepta de manera parcial la observación, teniendo en cuenta que no se modifica **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** sin embargo, se modificará en el pliego de condiciones definitivo, el numeral **4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** obligación específica No. 2, la cual quedará de la siguiente manera:

"2. El contratista debe realizar la entrega de los bonos requeridos al supervisor del contrato o a quien este designe, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida, describiendo su valor tanto en números como en letras y la fecha del vencimiento, la cual no puede ser superior al 31 de diciembre del 2024.

Así mismo, se aclara que la entidad no indicará "prendas y valores" teniendo en cuenta que desde la oferta económica, el proponente deberá establecer el valor de los bonos y las prendas las redime cada funcionario.

OBSERVACIÓN No. 5. En el Numeral 4.5. FORMA DE PAGO, solicitamos se establezca un plazo cierto contado en días para la realización del pago, contados a partir de la radicación de la factura.

Respuesta: Se acepta la observación, estableciendo el pago dentro de los 30 días calendario, una vez radicada la factura y aprobada toda la documentación establecida, requerida por el área financiera.

OBSERVACIÓN No. 6. Teniendo en cuenta que la entrega se va a realizar mediante órdenes de entrega (bonos), nos permitimos informar que, en caso de ser favorecidos con la adjudicación del presente proceso, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. Emitirá la factura de venta al momento de la expedición de las órdenes de entrega y no al finalizar la redención de estas por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación. Por favor informar si es posible manejarlo de esta manera.

Respuesta: El Pliego de condiciones y Estudio Previo del proceso señala: *"12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO El valor del presente contrato se pagará en dos (2) pagos de acuerdo con las entregas de los bonos o tarjetas redimibles, entregadas al Supervisor previamente acordado con él. Los documentos requeridos para cada pago son: factura, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor. Para realizar los pagos de los que trata el presente punto, el contratista deberá acreditar el aporte al sistema de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales, conforme a la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas."*

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

Por lo anterior, se confirma que los pagos no se realizaran basados en la redención de los bonos, sino en las dos entregas estimadas para los mismos, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 7. A su vez, consideramos necesario aclarar a la entidad que en el bono se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

Respuesta: No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, "la entidad no indicará "prendas y valores" teniendo en cuenta que desde la oferta económica, el proponente deberá establecer el valor de los bonos y las prendas las redime cada funcionario".

OBSERVACIÓN No. 8. En el Numeral 4.8 CESIONES Y SUBCONTRATOS, solicitamos que la cláusula de cesión sea redactada de forma bilateral, en el sentido que el contratante tampoco podrá ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito del proveedor.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido por la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de agosto de 2013 "*La subcontratación es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado*"

Así mismo, teniendo en cuenta que la cesión, es aquella modificación subjetiva que supone la transmisión de los derechos y obligaciones que integran el contenido del contrato administrativo que realiza el contratista a un tercero, la Entidad puede por solicitud del proveedor, autorizar la cesión del contrato, sin embargo la entidad Estatal no puede por sí misma ceder o subcontratar.

OBSERVACIÓN No. 9. NUMERAL 4.11 GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL: Cumplimiento: solicitamos reducción del amparo en mención al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los términos establecidos tienen en cuenta los factores ponderables tanto de las prendas de vestir como de los zapatos; que de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, puede ser hasta de 3 meses adicionales a los requerimientos mínimos (30 días vestuario y 60 días zapatos).

OBSERVACIÓN No. 10. Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los bienes: solicitamos reducción del amparo en mención al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los términos establecidos tienen en cuenta los factores ponderables tanto de las prendas de vestir como de los zapatos; que de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, puede ser hasta de 3 meses adicionales a los requerimientos mínimos (30 días vestuario y 60 días zapatos).

OBSERVACIÓN No. 11. MULTAS Y SANCIONES - PARAGRAFO PRIMERO: No es posible renunciar a requerimientos por mora. Al contrario, debe establecerse un debido proceso que contemple un traslado de por lo menos cinco (5) días hábiles

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

para que el contratista pueda justificar si su incumplimiento obedece a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del Numeral 4.12. del pliego de condiciones, "(…) *Las multas serán impuestas directamente por LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de conformidad con el* ***artículo 17 de la ley 1150 de 2007*** *y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el* ***artículo 86 de la ley 1474 de 2011****. (…)"* La entidad se acoge y da cumplimento a la normatividad vigente y a los principios de la contratación garantizando el debido proceso en los casos que se requiera.

OBSERVACIÓN No. 12. En el Numeral 4.13. PENAL PECUNIARIA, que indica que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad estaría facultada para imponer de forma concurrente tanto la cláusula penal como la multa, lo cual resulta ser una sanción muy onerosa, por lo tanto, consideramos necesario solicitar se establezca que la cláusula penal es procedente como sanción frente al incumplimiento total y definitivo del contratista y las multas en caso de incumplimientos parciales con el objetivo de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 17 de la ley 1150 de 2007, a los contratos estatales en ejecución habilita a las entidades públicas a imponer las multas y la cláusula penal pactadas en forma unilateral y como facultad excepcional de la Administración derivada del deber del control y vigilancia que le incumbe (art. 14 ley 80 de 1993) así mismo indica el procedimiento a seguir para hacerlo y lograr su efectividad.

OBSERVACIÓN No. 13. FORMULARIO 2 BORRADOR MINUTA: OBSERVACIONES, es necesario que las demás observaciones realizadas al documento pliego de condiciones sean extendidas a la minuta con el fin de que las mismas queden aplicadas al contrato a suscribir.

Respuesta: Se acepta su observación y se realizaran los ajustes en el pliego de condiciones. Conforme a las observaciones que sus respuestas se hayan aceptado.

OBSERVACIÓN No. 14. En el Numeral 2) nos permitimos informar que el plazo de entrega de las Órdenes de Entrega (bonos) es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará la modificación en el Pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta la respuesta del numeral 3.

OBSERVACIÓN No. 15. En el Numeral 6), sugerimos suprimir la redención de las Ordenes de Entrega (Bonos) en Outlets.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la redención de los bonos es potestativo del funcionario.

OBSERVACIÓN No. 16. En el Numeral 10) solicitamos reducir el plazo de garantía de la calidad de los bienes ofertados (bonos) a dos (2) meses después de su entrega, así como la calidad del vestuario y/o calzado entregado por los almacenes.

Respuesta: Se acepta parcialmente, y se modificará el numeral en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

"10. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes ofertados así:
- Bonos hasta el 31 de diciembre del presente año para ser redimidos.

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

- Vestuario y calzado, teniendo en cuenta las especificación técnicas y los elementos ponderables (Vestuario de 2 meses a 4 meses) (zapatos de 3 meses a 5 meses).”

OBSERVACIÓN No. 17. En la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - Numeral 4) sugerimos incluir los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad: (i) Respuesta a la Reclamaciones: quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo. (ii) Garantía: Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo. (iii) Efectividad de la garantía: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección. (iv) Servicios postventa.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, y se realizará la modificación en el Pliego de Condiciones y en la Minuta, de la siguiente manera:
4) Garantía de calidad: (i) Respuesta a la Reclamaciones: quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo. (ii) Efectividad de la garantía: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección. (iii) Servicios postventa.

OBSERVACIÓN No. 18. En el Numeral 6) nos permitimos informar que se acatarán las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, siempre y cuando las mismas no estén en contravía de lo pactado previamente por las partes o lo dispuesto en los documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

Respuesta: Se acepta su observación y se realizaran los ajustes en el pliego de condiciones definitivo. Conforme a las observaciones que sus respuestas se hayan aceptado.

OBSERVACIÓN No. 19. En la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA GARANTIAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO, solicitamos dar claridad respecto al plazo requerido para el amparo de “Calidad y correcto funcionamiento de los bienes”, toda vez que el Proyecto de Pliego de Condiciones se indicó que deberá ser por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, pero en la presente cláusula del contrato, indican que deberá ser igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, por lo cual es necesario nos indique el plazo que aplicará.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará la modificación en la minuta del proceso, ya que el plazo son seis (6) meses como lo establece en el pliego de condiciones.

EMPRESA DOTACIÓN INTEGRAL.

OBSERVACIÓN No. 20 Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir la presentación de almacenes en convenio con marcas muy reconocidas a nivel nacional, esto con el fin de mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta: Se acepta la observación y se modificará el anexo de especificaciones técnicas de la siguiente manera:

“ESPECIFICACIONES TÈCNICAS
El Oferente para la respectiva ejecución del contrato, debe garantizar que tiene por lo menos DIEZ (10) tiendas propias, almacenes en convenio y/o distribuidores autorizados con marcas registradas en la ciudad de Bogotá, para efectos de llevar

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

a cabo la redención del bono, las cuales deben contar con surtido variado en secciones femenina y masculina".

BIG PASS S.A.S

OBSERVACIÓN 21: Estampillas: Solicitamos a la entidad confirmar si para este proceso se manejaran estampillas. Si es así, confirmar cuales y su porcentaje al igual de la base gravable de cómo se descontaran.

Respuesta: Informamos que para el presente proceso no se manejan estampillas.

OBSERVACIÓN 22: Forma de pago: La entidad realizará el pago de facturas, luego de la recepción de esta, contando como plazo (30 días calendario) ¿es correcto?

Respuesta: Se acepta la observación, estableciendo el pago dentro de los 30 días calendario, una vez radicada la factura y aprobada toda la documentación establecida, requerida por el área financiera.

OBSERVACIÓN 23: Experiencia: Solicitamos se permitan confirman aceptar certificaciones de experiencia a través de tarjetas, bonos y/o vales DOTACIÓN

Respuesta: Se reitera que de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y en pliego de condiciones, la experiencia se debe acreditar de la siguiente forma:
"El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de por lo menos tres (3) contratos (ejecutados al 100%) cuyo objeto sea similar al del presente proceso; cada una por un valor igual o superior al previsto en el presupuesto oficial del mismo; los cuales debieron iniciar y ejecutarse entre el 01 de octubre del 2021 y antes de la fecha de cierre del proceso de selección"
Por lo anterior, se aceptaran tanto certificaciones como actas de liquidación, en donde se evidencia el cumplimiento del 100% de la ejecución y que cumplan con las demás condiciones de tiempo y objeto similar.

OBSERVACIÓN 24: ¿Es válido presentar mínimo (1) experiencia?

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para garantizar la prestación optima del servicio, se requiere que las empresas cuenten con una amplia experiencia con procesos similares al presente.

OBSERVACIÓN 25: Solicitamos se permitan aceptar únicamente certificados y no contratos y/o actas de liquidación.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que no se solicitaron contratos para validar la experiencia. Sin embargo las actas de liquidación emitidas por las entidades públicas si sirven como evidencia de la ejecución de los contratos.

OBSERVACIÓN 26: Especificaciones Tarjeta: Solicitamos a la entidad solicitar las tarjetas de manera personalizada, es decir que cuenten con el nombre y número de documento del portador, esto para garantizar un servicio más personalizado y seguro a los beneficiarios.

Respuesta: De acuerdo a la observación, confirmamos que, en el estudio Previo, pagina 5, Numeral3.5, obligaciones específicas No. 3 y el en proyecto de pliego de condiciones, Pág. 90, Borrador de Minuta; CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Indica: "El bono deberá contener, el nombre completo del funcionario, número de cédula de ciudadanía y el valor a redimir", por lo tanto si se realizó la solicitud de los bonos personalizados.

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

OBSERVACIÓN 27: Solicitamos a la entidad confirmar si es un solo destino la entrega de las tarjetas.

Respuesta: Las entregas se realizaran a la supervisora del Contrato en las instalaciones de la Supervigilancia Sede administrativa, en la fecha y hora acordadas previamente.

OBSERVACIÓN 28: Pedimos a la entidad, requerir como mínimo (15) establecimientos en la zona en donde pueda ser usado el bono, esto para brindar más opciones de redención al portador.

Respuesta: No se acepta la observación, puesto que como se establece en los documentos del proceso se solicitan mínimo 10 establecimientos y los demás hacen parte de los elementos adicionales ponderables

OBSERVACIÓN 29: Agradecemos a la entidad tener presente y acoger que nosotros figuramos como proveedores de medios de pago, pero para cumplir con sus requisitos, podemos generar un certificado en donde se especifique que contamos con el tipo de comercios requeridos, ofreciendo la calidad esperada. A la par pedimos que el documento de especificaciones técnicas sea simplemente informativo, ya que como se indicó, como entidad proveedora de medios, no podemos dar detalle de las prendas.

Respuesta: No se acepta la observación, puesto que como se establece tanto en los estudios previos, como en el pliego de condiciones, uno de los requisitos técnicos habilitantes es: "***CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DOTACIONES:*** *El oferente deberá presentar diligenciado el formato de cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo (Señaladas en el numeral 6)".*
Por lo anterior no es posible que el anexo técnico sea un documento informativo.

OBSERVACIÓN 30: ¿Confirmarnos el techo de comisión? ¿Y este viene incluido el IVA?

Respuesta: No aplica techos de comisión, y de acuerdo al documento 9, Anexo 4_OFERTA ECONOMICA publicado en la plataforma SECOPII se detalla cómo debe presentar su oferta.

OBSERVACIÓN 31: ¿Se adjudicará valor total presupuesto, es correcto?

Respuesta: El valor del presupuesto se adjudicara de acuerdo al valor ofertado en el Anexo 4_OFERTA ECONOMICA de la propuesta ganadora, publicado en la plataforma SECOPII.

OBSERVACIÓN 32: Garantías: Sugerimos a la entidad que las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes sea por el 10%, puesto que es una tasa acorde al proceso en asunto.

Respuesta: No se acepta la observación, puesto que, tomando como referencia lo establecido por Colombia compra eficiente en la Guía de garantías en Procesos de Contratación: "la garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato", por lo anterior, dicha garantía es el mecanismo que tiene la entidad para asegurar que los bienes que se entregaran a los funcionarios tanto vestuario como calzado, son de buena calidad y que cumplen con lo establecido en el anexo técnico.

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14

OBSERVACIÓN 33: Sugerimos que la garantía de pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al (5%) sea omitida para este proceso.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 34: Teniendo presente la Cuantía del proceso, agradecemos no exigir la garantía de seriedad de la Oferta.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que como lo menciona la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-452 de 1999. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz *"(…)De esta manera, la exigencia permite que solo se presenten personas con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutarlo en caso de adjudicación, desestimulando la presentación de ofertas que no son serias, cuya evaluación entorpece la buena marcha de la Administración y, en especial, la celeridad y eficiencia de los procedimientos contractuales (…)*",

Así mismo, de acuerdo al Concepto C-036 de 2023 de Colombia Compra Eficiente "*Sobre la garantía de seriedad se destaca que respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del Proceso de Contratación. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración y, en caso de resultar elegida, obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede modificarse, pues esto pondría en desventaja a los demás oferentes, en perjuicio de los principios de igualdad y buena fe*", es decir, las entidades públicas deben velar porque los procesos de selección sean eficaces, evitando dilatación y el incumplimiento de los mismos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de septiembre de 2024.

COMITÉ EVALUADOR

DANIELA DUARTE RODRÍGUEZ
EVALUADOR TÉCNICO

ÁLVARO FELIPE TORO REALPE
EVALUADOR FINANCIERO

NATALIA VALENCIA MURILLO
EVALUADOR JURÍDICO

Dirección: Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre8, piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-021
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 14